



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 28 de Abril de 2023.

ASUNTO: Propuesta de Punto de Acuerdo.

1-46

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
 Presente.



1748

Con fundamento en los artículos 36, 45 fracción I y 48 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, con carácter de relevante resolución **Propuesta con Punto de Acuerdo para que las Diputadas y Diputados del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en reconocimiento de la dignidad y derecho a la diversidad cultural en el Estado, hagan uso de vestimenta o indumentaria indígena durante las sesiones de los días martes, al que llamaremos “martes artesanal”, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

I. La obligación de promover y proteger los derechos humanos.

Que la soberanía del Estado se ejerce por medio de los poderes públicos, los cuales se instituyen para garantizar la dignidad y los derechos humanos de los habitantes del Estado. Por lo que su ejercicio, el poder público se divide en: legislativo, ejecutivo y judicial.

Que los artículos 1, 3, 5, 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establecen entre otras que:

Chiapas es un Estado Democrático de Derecho de composición pluricultural que reconoce los sistemas normativos internos de sus pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está comprometido con la protección de su biodiversidad.

Por lo tanto, el Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.

Esto es, que toda persona tendrá derecho a la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida. A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma,



religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

El Estado de Chiapas tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce y protege a los siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal.

También protege los derechos de los indígenas que por cualquier circunstancia se encuentren asentados dentro del territorio del Estado y que pertenezcan a otros pueblos indígenas.

En el marco de las garantías individuales y los derechos humanos, el Estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas.

Se prohíbe toda forma de discriminación de origen étnico o por razón de lengua, sexo, religión, costumbre, o condición social. La contravención a esta disposición será sancionada en los términos de la legislación penal vigente.

Por lo que el Estado de Chiapas impulsará políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a: Un medio ambiente adecuado que garantice su bienestar en un entorno de desarrollo sustentable. La protección del desarrollo de su familia. La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, propios de su dignidad para el desarrollo de su personalidad. A tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. A que se establezca un orden social en el que los derechos y libertades proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución particular, se hagan plenamente efectivos. La prevención, protección y atención para el cumplimiento de una vida libre de violencia política para las mujeres en la entidad.

II. La importancia del reconocimiento del derecho a la diversidad cultural mediante el uso de la vestimenta o indumentaria indígena.

Uno de los elementos más característicos de los pueblos indígenas, aparte de su diversidad lingüística, es su vestimenta o indumentaria. Desde la llegada de los españoles la vestimenta o indumentaria Indígena ha sido fundamental para la distinción entre los habitantes de la población mexicana, su uso lleva consigo una serie de aspectos que hacen que el indígena sea reconocido como tal y que, por este simple hecho, en algunas ocasiones se le discrimine y reprima, pues son fácilmente identificados del resto de la



población. La vestimenta o indumentaria Indígena también representa una forma de ser y de interpretar el mundo.¹

La vestimenta o indumentaria de origen indígena se caracteriza primordialmente por los materiales de los que está elaborada, el tipo de tejido, los íconos tejidos o bordados en ella y los colores aplicados en su composición; en el caso de Chiapas, tiene sus propias características que se sustentan en su diversidad de pueblos originarios.

Las vestimentas o indumentarias que portan los pueblos indígenas, con sus elaborados diseños, tienen una importancia invaluable porque sus dibujos permiten una rápida lectura visual de su cosmogonía; el lugar, la importancia y el rango que pueda tener la persona que usa la vestimenta o indumentaria y la biodiversidad donde habita.²

México posee gran cantidad de pigmentos naturales que dan los colores para el trabajo artesanal en los textiles. Se pueden agregar las fibras obtenidas de la ortiga de agua, ixtle de maguey y otras fibras toscas, fue enriquecida por la conquista y los productos de animales que llegaron con los ganados bovino, vacuno y equino. En este contexto, las vestimentas o indumentarias y los bordados son entre los grupos originarios no solo un identificador de las diferentes etnias sino también en su interior de las varias familias y rangos sociales que las conforman.

En el caso de los huicholes, los bordados y la altura en la que van los bordados van determinando los niveles sociales del mayordomo o de la persona que los va portando, y obviamente se va enriqueciendo todo esto con la iconografía que se tiene alrededor.

Los que realizan las vestimentas o indumentarias adornan con diseños inspirados en la naturaleza que les rodea, la flora y la fauna del lugar, lo que significa que las poblaciones del norte desarrollan elementos más apegados a la vida desértica y los del sur-sureste a la tropical.

Igualmente, los significados que se dan a esa flora y fauna van a determinar los niveles y los rangos de la persona que porta una vestimenta o indumentaria. Por ejemplo, para los huicholes una de las plantas más relevantes es el peyote y de la fauna el águila, la serpiente y el venado. Estos elementos, para ellos están representando a la tierra y el subsuelo, así como al aire.

Por lo que esta cosmogonía que se va plasmando en las diferentes regiones tiene mucha relación con lo que se va haciendo en los bordados. Por ejemplo los tejidos y textiles de

¹ La vestimenta indígena: una manifestación cultural mexicana.
<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/view/4242>

² Vestimenta de pueblos indígenas, ventana a su cultura: Walther Boelsterly.
<https://www.elsoldemexico.com.mx/cultura/vestimenta-de-pueblos-indigenas-ventana-a-su-cultura-waltherboelsterly-8450215.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. CECILIA LOPEZ SANCHEZ
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XX DISTRITO. LAS MARGARITAS. CHIAPAS



los Altos de Chiapas, cuyas grecas y dibujos detalladamente elaborados reflejan la morfología y fauna de la región, y lo mismo pasa en otras partes del territorio nacional.

En el caso de Oaxaca, también con mayor número de pueblos originarios, cada una de ellas se identifica y marca diferencia de las otras a través de los colores, motivos y grecas plasmados en las vestimentas o indumentarias que utilizan.

De esta manera, los motivos y figuras de los tejidos, y las formas en las que están diseñadas, tiene una significación con la cosmovisión de los grupos originarios, la posición del hombre ante la vida, las creencias religiosas, el universo, la tierra, el inframundo y el aire.

También se debe entender que esta tradición de vestimentas o indumentarias evoluciona, y si este paso se da en el extranjero, más que quejarse de que sea fuera del país se debería uno preguntar por qué no fueron los propios mexicanos quienes lo hicieron.

III. Propuesta de Punto de Acuerdo.

He aquí la importancia que desde este poder legislativo del Estado de Chiapas, como forma de reconocer y promover la diversidad cultural del Estado, particularmente sobre el uso de la vestimenta o indumentaria indígena, por su enorme valor para nuestra identidad, pongo a consideración de esta soberanía la presente *Propuesta con Punto de Acuerdo para que las Diputadas y Diputados del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en reconocimiento de la dignidad y derecho a la diversidad cultural en el Estado, hagan uso de vestimenta o indumentaria indígena durante las sesiones de los días martes, al que llamaremos "martes artesanal"*.

Por lo anteriormente expuesto y con carácter de relevante resolución, someto a la consideración de este H. Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Las Diputadas y Diputados del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en reconocimiento de la dignidad y derecho a la diversidad cultural en el Estado, harán uso de vestimenta o indumentaria indígena durante las sesiones de los días martes, al que llamaremos "martes artesanal".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DIP. CECILIA LOPEZ SANCHEZ
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XX DISTRITO. LAS MARGARITAS. CHIAPAS



TRANSITORIO

UNICO. Se instruye para que realice los trámites necesarios, para comunicarlo a las diputadas y diputados para su conocimiento y efectos.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los Veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.

Diputada Cecilia López Sánchez.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. CECILIA LÓPEZ SÁNCHEZ

DECLARADO

HORA: _____
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO XX